	Hospital Carlos Van Buren CR Gestión de la Información	CS – 011
	Política Protección de Datos Personales	Fecha: 24/10/2024
		Página 1 de 8

Política Protección de Datos Personales

Octubre 2024



	Hospital Carlos Van Buren CR Gestión de la Información	CS – 011
	Política Protección de Datos Personales	Fecha: 24/10/2024
		Página 2 de 8

Tabla de contenidos

1. Propósito	3
2. Alcance o ámbito de aplicación.....	3
3. Definiciones.....	4
4. Marco normativo.....	4
5. Roles y responsabilidades	5
6. Materias que aborda.....	6
7. Directrices de la política	6
7.1 Directrices generales.....	6
7.2 Políticas de sistemas de tratamiento de datos	7
7.3 En el ejercicio de sus funciones	8
8. Mecanismo de difusión	8
9. Excepciones al cumplimiento de la política	8

	Hospital Carlos Van Buren CR Gestión de la Información	CS – 011
	Política Protección de Datos Personales	Fecha: 24/10/2024
		Página 3 de 8

1. Propósito

El propósito de esta política es definir las directrices para la protección y privacidad de la información personal que se recoja, almacene procese y transmita, y en general se haga tratamiento de esta, en el Hospital Carlos Van Buren.


2. Alcance o ámbito de aplicación

Es aplicable a todos los funcionarios (planta, contrata, reemplazos y suplencia), personal a honorarios y terceros (proveedores, compra de servicios, etc.), que presten servicios para El Hospital.

Sin perjuicio de lo anterior las obligaciones legales respecto a la confidencialidad de datos, de las personas que trabajan en su tratamiento o acceden a ellos de cualquier forma, no cesan por haber terminado sus actividades en el respectivo organismo.

En cuanto a las temáticas de protección abordadas, el ámbito de aplicación de esta política corresponde al (a los) Dominio(s) de Seguridad de la Información y Controles de Seguridad respectivos, detallados a continuación:

Alcance de Dominios y Controles de Seguridad de la Información (Nch-ISO 27001:2013)		
Nombre del Dominio	ID Control ISO 27001	Nombre del Control
Administración de activos	A.08.01.03	Uso aceptable de los activos
Cumplimiento	A.18.01.04	Privacidad y protección de la información de identificación personal

	Hospital Carlos Van Buren CR Gestión de la Información	CS – 011
	Política Protección de Datos Personales	Fecha: 24/10/2024
		Página 4 de 8

3. Definiciones


Datos Personales: Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, con independencia de su soporte.

Datos Sensibles: Datos personales que se refieren a características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Tratamiento de datos: Cualquier operación o complejo de operaciones o procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar datos de carácter personal, o utilizarlos en cualquier otra forma.

4. Marco normativo


- NCh-ISO27001:2013: Tecnología de la información - Técnicas de seguridad - Sistemas de gestión de la seguridad de la información – Requisitos.
- El Marco Jurídico referido a los Sistemas de Seguridad de la Información (SSI), publicado en el portal del CSIRT del Ministerio del Interior.
 - Decretos Supremos y Normas Internacionales de Seguridad de la Información y Ciberseguridad:
 - Leyes relacionadas
- Documentos relacionados:
 - Documento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, disponibles en isalud.minsal.cl.
- Leyes Decretos
 - Ley N° 19.650, que perfecciona las normas del área de la salud.
 - Ley N° 19.966, que Establece un Régimen de Garantías Explícitas en Salud. La Ley N°19.966 fue promulgada el 25 de agosto de 2004 y publicada el 03 de septiembre de 2004.
 - Ley N° 19.628, de 1999, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre protección de la vida privada.

	Hospital Carlos Van Buren CR Gestión de la Información	CS – 011
	Política Protección de Datos Personales	Fecha: 24/10/2024
		Página 5 de 8

- Ley N° 20.285, de 2008, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.
- Ley N° 20.584, de 2012, Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, regula derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.
- Ley N° 20.120, de 2006, Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, sobre la investigación científica en el ser humano, su genoma, y prohíbe la clonación humana.
- Ley N° 20.724, de 2014, Ministerio de Salud, modifica el código sanitario en materia de regulación de farmacias y medicamentos.
- D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre estatuto Administrativo.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

5. Roles y responsabilidades

- **Funcionarios, personal a honorarios y terceros**
 - Utilizar la información solamente, dentro del ámbito de sus competencias y para el uso específico o finalidad para la cual se ha recolectado y a no comunicar, diseminar o de alguna otra forma, ceder a terceros no autorizados, salvo autorización previa y escrita del responsable del Activo de que se trate o del titular de los datos cuando corresponda.
 - Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo o por haber terminado el vínculo con Misal que le habilitó para acceder a dichos datos.
 - Los datos deberán ser tratados con debida diligencia, sujetándose a las instrucciones que le imparta el respectivo el director del hospital, en su calidad de responsable del registro o banco de datos.
 - Los datos personales deberán ser eliminados o cancelados cuando su almacenamiento carezca de fundamento legal o cuando hayan caducado.
 - Los datos personales deberán ser modificados cuando sean erróneos, inexactos, equívocos o incompletos. Se bloquearán los datos personales cuya exactitud no pueda ser establecida o cuya vigencia sea dudosa y respecto de los cuales no corresponda la cancelación.

	Hospital Carlos Van Buren CR Gestión de la Información	CS – 011
	Política Protección de Datos Personales	Fecha: 24/10/2024
		Página 6 de 8

- **Subdirección Administración y Finanzas**
 - Incluir en los contratos de terceros las cláusulas de confidencialidad y resguardo de la información según lo establecido en el procedimiento acuerdos de confidencialidad en contratos con terceros.
- **Subdirección de Recursos Humanos**
 - Incluir en los contratos de honorarios las cláusulas de confidencialidad y resguardo de la información.
- **Jurídica**
 - Identificar y difundir las normativas que obligan a la protección de los datos y privacidad de la información personal y velar por su estricto cumplimiento.

6. Materias que aborda


- Uso aceptable de los activos.
- Privacidad y protección de la información de identificación personal.

7. Directrices de la política

7.1 Directrices generales

Todos los funcionarios, personal a honorarios y terceros deben conocer las restricciones al tratamiento de los datos y de la información respecto a la cual tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones, según lo establecido en la presente Política y el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Hospital, la normativa general de salud, la ley 19.628 y los documentos relacionados.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios, personal a honorarios y terceros, que trabajan en el tratamiento de los datos personales o sensibles estarán obligados a guardar secreto sobre el mismo, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como, asimismo, sobre los demás actos y antecedentes relacionados con ley 19.628 artículo 7°, sobre Protección a la Vida Privada.


	Hospital Carlos Van Buren CR Gestión de la Información	CS – 011
	Política Protección de Datos Personales	Fecha: 24/10/2024
		Página 7 de 8

Por lo tanto, los datos personales o sensibles, indistintamente del medio en que estén contenidos, deberán ser protegidos y resguardados adecuadamente por quienes tienen el deber de manipularlos, garantizando razonablemente su privacidad a través de la implementación de procedimientos y controles para su tratamiento.

7.2 Políticas de sistemas de tratamiento de datos

Todo sistema o aplicación en que se traten datos personales deberá ser diseñado y desarrollado de manera tal que se dé cumplimiento a las obligaciones de reserva o secreto, de acuerdo con la naturaleza de la información. De esta manera, los sistemas que tengan por objeto el tratamiento de datos sensibles deberán cumplir las reglas siguientes

- Privacidad por defecto:** Los sistemas y aplicaciones, por defecto, guardarán la privacidad de los datos, debiendo requerirse una acción consciente y trazable para cambiar el modelo de acceso a los datos. En este ámbito, los sistemas y aplicaciones deberán incluir sistemas de resguardo de la privacidad tales como anonimización, seudonimización o encriptación de datos, de acuerdo con los requerimientos funcionales que se definan.
- Seguridad en el diseño:** Los sistemas y aplicaciones deberán ser desarrollados de forma tal que incluyan sistemas de verificación permanente de brechas de seguridad. Asimismo, los sistemas deberán estar diseñados para adoptar las medidas urgentes y necesarias para el resguardo de los datos personales en caso de un incidente de seguridad que pudiere afectarlos.
- Responsabilidad demostrable:** Los sistemas y aplicaciones deberán permitir trazar las operaciones de tratamiento de datos personales que se realicen a través de los mismos de forma tal que sea posible verificar y demostrar aquellas operaciones realizadas.
- Segregación datos y de funciones:** El diseño de los sistemas deberá considerar perfiles diferenciados por competencias, de forma tal que sólo puedan acceder a los datos personales los profesionales que se encuentren legalmente facultados para acceder a ellos.

	Hospital Carlos Van Buren CR Gestión de la Información	CS – 011
	Política Protección de Datos Personales	Fecha: 24/10/2024
		Página 8 de 8

7.3 En el ejercicio de sus funciones

La toma de conocimiento se realiza por tipo de contrato, según se indica a continuación:

- Funcionario (Planta, contrata, reemplazos y suplencia): según lo establecido en el D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre estatuto Administrativo, especialmente lo señalado en artículos 61, 84 y 85.
- Honorarios: a través de cláusula de confidencialidad en el contrato de honorarios
- Terceros: Cláusula de confidencialidad en los contratos y según lo establecido en el “Procedimiento acuerdos de confidencialidad en contratos con terceros” y las respectivas bases de las adquisiciones respectivas.

Mediante estos instrumentos los funcionarios, personal a honorarios y terceros se comprometerán a utilizar la información solamente para la finalidad legítima específica en que se basó que pudieran acceder a la información y a no comunicar, diseminar o de alguna otra forma hacer pública la información a ninguna persona, sea natural o jurídica, salvo autorización previa y escrita del responsable del Activo de que se trate conforme a las normas a que se hace referencia en la presente política.

8. Mecanismo de difusión

La comunicación de la presente política se efectuará de manera que el contenido de la documentación sea accesible y comprensible para todos los usuarios, a lo menos se deberá hacer difusión mediante los siguientes canales:

- Publicación en la intranet del HCVB <http://10.6.96.210/menu/login.php>
- Correo informativo.

9. Excepciones al cumplimiento de la política

Frente a casos de especiales, el Comité de Seguridad de la Información evaluará y podrá establecer condiciones puntuales de excepción en el cumplimiento de las presentes directrices, siempre que no infrinja la legislación vigente. Toda excepción debe ser documentada y generar un proceso de revisión de la política, que determine si se deben agregar directrices en lo particular.